

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de enero de 1940

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	22,45
Libras	39,60
Dólares	10,05
Liras	50,75
Franco suizo	225,40
Reichsmark	3,90
Belgas	168,00
Florines	5,33
Escudos	36,50
Peso moneda legal	2,32
Coronas suecas	2,39
Coronas noruegas	2,30
Coronas danesas	1,95

Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Franco	28,05
Peso moneda legal	2,90
Franco suizo	281,75
Escudos	45,60
Libras	49,50
Dólares	12,56

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina de Miranda de Ebro y su estación de ferrocarril, bajo el tipo máximo de cuatro mil trescientas setenta y nueve pesetas anuales y demás condiciones de pliego que estará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Burgos y en la Estafeta de Miranda de Ebro, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo I del Título 2.º del Real Decreto para el Régimen y Servicio del Ra-

mo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, que se presenten en las referidas Oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 15 de febrero de 1940, y que la apertura de pliegos en la subasta tendrá lugar el día 20 del mismo mes y año, a las once horas, en la Administración principal de Correos de Burgos.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Director General, José L. de León.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, según cédula personal corriente número, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la Oficina de, y viceversa, por el precio de, (con letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en, la fianza de 875,80 pesetas. (Fecha y firma del interesado). 617.0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil—54 kilómetros—entre la Oficina del Ramo en Piedrabuena y la de Navalplino, bajo el tipo máximo de ocho mil seiscientos cuarenta (8.640) pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Ciudad Real y Estafeta de Piedrabuena, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo primero del Título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en

papel timbrado de la clase sexta, que se presenten en las referidas Administraciones de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las 17 horas del día 15 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos en la subasta tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Ciudad Real.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Director General, José L. de León.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal del ejercicio corriente número, se obliga a desempeñar la conducción del correo, diario, desde Piedrabuena a Navalplino y viceversa por el precio de, (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en, la fianza de 1.728 pesetas.

(Fecha y firma del interesado). 636—0

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Piedrabuena y la de Puebla de Don Rodrigo, bajo el tipo máximo de siete mil cuatrocientas noventa y cuatro (7.494) pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Ciudad Real y Estafeta de Piedrabuena, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo primero del Título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, que se presenten en las referidas Administraciones de Co-

reos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las 17 horas del día 15 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos en la subasta tendrá lugar el día 20 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Ciudad Real.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de, según cédula personal del ejercicio corriente número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Piedrabuena a Puebla de Don Rodrigo y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.498,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
637-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en España de José Pereira, súbdito portugués, que últimamente estuvo detenido en el Depósito Municipal de Gibraltón, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 8 de febrero próximo ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 180 de 1939, en el que figura como encarado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos

del artículo 37 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebelía.

Huelva a 9 de enero de 1940.—V.º B.º El Delegado-Presidente, P. S., Sanz.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.
5.011-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Ampliación de Industria

Peticionario: Don José Figueroa Ortega, de Jerez de la Frontera (Cádiz). Taller de Cerrajería Mecánica.

Objeto de la ampliación: Un torno de 1.500 m/m entre puntos. Dos máquinas de taladrar, hasta 16 m/m y motores correspondientes.

Producción: No puede calcularse por dedicarse a reparaciones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, núm. 1).

Cádiz, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

143-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Romero Luch.

Objeto de la ampliación: Instalación de una amasadora helicoidal y una emulsionadora centrifuga para la elaboración de chocolates con leche y chocolate bombón.

Producción: No se determina.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Mayor, número 27, segundo.

Castellón, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, C. Meliá.

61-X-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR

ANUNCIO

Por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) se presenta instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca de Guadalquivir, en réplica de que se anuncie la petición que formula para obtener la concesión del agua necesaria para el abasto de aquei vecindario, con sujeción a la siguiente

NOTA ANUNCIO

Peticionario: Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Cause de aprovechamiento: Abastecimiento de aguas.

Caudal de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Aguacebas Chco.

Término municipal donde radica la toma: Villacarrillo (Jaén).

Término municipal donde radican todas las obras: Villacarrillo (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el R. D. de 7 de marzo de 1931, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezará a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, 2.º Sector, Puerta de Aragón, admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia, que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del R. D. Ley antes citado.

A las doce horas del siguiente día laborable de aquel en que termine el plazo de los treinta días fijados, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determina el artículo 13 del repetido Real Decreto Ley.

Sevilla, 14 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Graciani.

76-X-O

ARMA DE AVIACION*Edicto*

El Comandante de Aviación Juez Instructor don Jesús Camacho Jáudenes.

Hago saber: Que usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, y a efectos de la formación de expediente que instruyo en juicio contradictorio para el ascenso superior inmediato a favor del Alférez don Francisco Encinas Rodríguez, muerto en campaña, concedo un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación que deseen se les tome declaración en averiguación de los méritos que haya contraído para el ascenso se sirvan comunicarlo por escrito a este Juzgado, sito en Cuatro Vientos, Primera y Cuarta Sección de Estado Mayor.

Cuatro Vientos, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comandante Juez Instructor, Jesús Camacho Jáudenes.

Edicto

El Comandante de Aviación Juez Instructor don Jesús Camacho Jáudenes.

Hago saber: Que usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, y a efectos de la formación de expediente que instruyo en juicio contradictorio para el ascenso superior inmediato a favor del Alférez don Rafael Serra Hamilton, muerto en campaña, concedo un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación que deseen se les tome declaración en averiguación de los méritos que haya contraído para el ascenso se sirvan comunicarlo por escrito a este Juzgado, sito en Cuatro Vientos, Primera y Cuarta Sección de Estado Mayor.

Cuatro Vientos, 13 de diciembre

de 1939.—Año de la Victoria.—El Comandante Juez Instructor, Jesús Camacho Jáudenes.

Edicto

El Comandante de Aviación Juez Instructor don Jesús Camacho Jáudenes.

Hago saber: Que usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, y a efectos de la formación de expediente que instruyo en juicio contradictorio para el ascenso superior inmediato a favor del Alférez don Serafín Serra Pujazol, muerto en campaña, concedo un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación que deseen se les tome declaración en averiguación de los méritos que haya contraído para el ascenso se sirvan comunicarlo por escrito a este Juzgado, sito en Cuatro Vientos, Primera y Cuarta Sección de Estado Mayor.

Cuatro Vientos, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comandante Juez Instructor, Jesús Camacho Jáudenes.

Edicto

El Comandante de Aviación Juez Instructor don Jesús Camacho Jáudenes.

Hago saber: Que usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, y a efectos de la formación de expediente que instruyo en juicio contradictorio para el ascenso superior inmediato a favor del Alférez don Salvador Blasco Román, muerto en campaña, concedo un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación que deseen se les tome declaración en averiguación de los méritos que haya contraído para el ascenso se sirvan comunicarlo por escrito a este Juzgado, sito en Cuatro Vientos, Pri-

mera y Cuarta Sección de Estado Mayor.

Cuatro Vientos, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comandante Juez Instructor, Jesús Camacho Jáudenes.

Edicto

El Comandante de Aviación Juez Instructor don Jesús Camacho Jáudenes.

Hago saber: Que usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, y a efectos de la formación de expediente que instruyo en juicio contradictorio para el ascenso superior inmediato a favor del Alférez don Vicente Buzón Ruiz, muerto en campaña, concedo un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación que deseen se les tome declaración en averiguación de los méritos que haya contraído para el ascenso se sirvan comunicarlo por escrito a este Juzgado, sito en Cuatro Vientos, Primera y Cuarta Sección de Estado Mayor.

Cuatro Vientos, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comandante Juez Instructor, Jesús Camacho Jáudenes.

COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION DE LA PRIMERA REGION MILITAR

A N U N C I O

Hasta las trece horas del día 18 de presente mes, se admitirán en esta Comandancia, calle de Ramón y Cajal, núm. 5, y en las oficinas del Destacamento que tiene esta Comandancia en la Plaza de Badajoz, durante las horas de oficina, de 10 a 12 y de 14 a 18, ofertas para la ejecución de obras por el sistema de Destajos, comprendidas en el Presupuesto de reparaciones necesarias en el Cuartel de «Hernán Cortés» de la Plaza de Mérida, aprobado en virtud de Telegrama Postal del Ministerio del Ejército (Inspección General de Fortificaciones y Obras) con fecha 27 del pasado mes de diciembre.

El Presupuesto y Pliego de Condiciones estarán de manifiesto durante

mismo plazo y en los días citados a disposición de los concursantes que deseen tomar parte en el mismo, y el modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 11 de enero de 1940.—El Coronel Ingeniero Comandante, Víctor Sanmartín.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado (en el B. O. núm....., o que figura en la tablilla de anuncios de dicha Comandancia, Ayuntamiento de esta capital o en el Destacamento de Ingenieros de Badajoz) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el sistema de Destajos de las orbas comprendida en el Presupuesto de reparaciones necesarias en el «Cuartel de Hernán Cortés» de la Plaza de Mérida, se compromete a tomar a su cargo la realización de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores al tope fijado por la Junta creada por R. O. C. de 26 de marzo de 1929:

Madrid..... de..... de.....
El.....

619-O

PARQUE DE INTENDENCIA DE CACERES
A N U N C I O

El día 22 de los corrientes a las once horas celebrará este Parque subasta para la venta de cinco mil quinientos (5.500) kilos de merluza, nueve mil (9.000) kilos de pescado con patatas, cinco mil (5.000) kilos de setas con huevos, cinco mil (5.000) kilos de membrillo; tres mil (3.000) kilos de alcachofas, y dos mil quinientos (2.500) kilos de bacalao a la vizcaína, que tiene en los almacenes del mismo, admitiéndose ofertas de compra desde esta fecha hasta las once del día señalado, bajo pliego cerrado y con arreglo al modelo de proposición que se cita a continuación.

Los gastos de este anuncio serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Cáceres, 5 de enero de 1940.—El Director (ilegible).

1.-13-I-940

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal núm..... de..... clase..... de fecha..... que se acompaña, anterado de las condiciones expresadas en los pliegos de condiciones técnicas y legales para la subasta de artículos anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, se compromete a adquirir, con arreglo a las mismas, la cantidad de..... (en letra) al precio de..... (en letra), en envases de... (tal peso).

Declara haber hecho el depósito de..... (pesetas), correspondiente al 5 por 100 de la oferta, en la caja del Parque de Intendencia de Cáceres, y cuyo recibo presenta en el acto de la subasta.

(Fecha y firma).

618-O

JUZGADO MUNICIPAL DE CALASPARRA

Edicto

Don Francisco Ruiz Jaén, Abogado y Juez Municipal de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal existen las vacantes de Secretarios propietario y suplente; y a fin de que puedan ser cubiertas las mismas, se pone en conocimiento de cuantos se crean con derecho a ellas, debiéndolo solicitar por los procedimientos que la Ley del Poder Judicial (Orgánica) determina a este respecto.

Calasparra, 4 de enero de 1940.
El Juez Municipal, Francisco Ruiz.
51-O

DIVISION HIDraulICA DEL TAJO

Aguas

Don Fructuoso García Castriellón, vecino de Salamanca, ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: don Fructuoso García Castriellón, vecino de Salamanca, calle de Buena-ventura, número 1.

Nombre de su representante en Madrid: don Luis García de la Vega Aróstegui, Mayor, 86 duplicado.

Cantidad de agua que se pide: 1.500 litros por segundo (mil quinientos).

Corriente de donde se ha de derivar: Río Cuerpo de Hombre, afluente del Tajo.

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica para fuerza motriz.

Término municipal donde radican las aguas: Candelario (provincia de Salamanca).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Salamanca, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

5.090-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 16 de junio de 1936 con los números 326.221 de entrada y 69.697 de registro, correspondiente a un depósito provisional para subastas, importante 7.500 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituido por don Antonio Cuesta Noreña para optar al concurso de vestuario de la Intendencia Central.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que

sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el "Boletín Oficial" de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban.

168-X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 10 de octubre de 1931 con los números 296.617 de entrada y 126.744 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000 pesetas, Deuda Amortizable 3 por 100, constituido por don Celestino Aranguren Bourgon, para garantía de don Domingo Diaz Ungria, como Agente de la Propiedad Industrial en Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el "Boletín Oficial" de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de enero de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban.

169-X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja general en 14 de noviembre de 1935, con los números 323.058 de entrada y 142.885 de registro, correspondiente a un depósito de 1.500 pesetas, Amortizable 3 por

100, constituido por don Arturo Quijada Pérez para ejercer la profesión de Gestor Administrativo, a disposición de la Dirección General de Comercio, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban.

188-X-O

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Medicina

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Daniel Fernández Olcina, que le fué expedido con fecha 15 de diciembre de 1915, registrado al folio 110, número 592 del Ministerio de Instrucción Pública, y folio 3, número 89 de esta Facultad de Medicina, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Valencia, 6 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario de la Facultad (ilegible).

174-X-O

A N U N C I O S PARTICULARES

CREDITO NAVARRO

Pamplona

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 20 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 4 de febrero próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza del Castillo, número 21.

Podrán concurrir a ella los Accionistas que en tiempo oportuno depositen veinte acciones, por lo menos, que dan derecho a un voto, y los que, teniéndolas depositadas en algún Establecimiento, hagan entrega del correspondiente resguardo.

Tanto los indicados depósitos como las entregas de resguardos se efectuarán en la Secretaría de la Sociedad para el día 30 de este mes, pues llegando esta fecha sin verificarse, caducará el derecho de los Accionistas para asistir a la Junta.

Se facilitarán a los interesados tarjetas de asistencia nominativas con expresión del número de votos que pueden emitir.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro Accionista que lo tenga propio para acudir a la reunión.

Conforme a lo que previene el párrafo segundo del artículo 22 de los mencionados Estatutos, la Junta general quedará constituida sea cual fuere el número de concurrentes y de las acciones representadas, y celebrará sesión con plena validez legal sin necesidad de segundo llamamiento.

Pamplona, 8 de enero de 1940. El Presidente, Lorenzo Oroz.

164-X-P

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

Aviso a los señores Accionistas

En ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria celebrada en Madrid en 12 de diciembre último, se pone en conocimiento de los señores Accionistas que podrán ejercer su derecho a suscribir las nuevas acciones, a razón de dos por cada una de las existentes.

La suscripción tendrá lugar en las

oficinas de la Sociedad en Madrid, Villanueva, 24; en las de Bilbao, Orueta, 6, y en las de la Sociedad Santa Bárbara en Oviedo, Uría, 16, a partir del día primero de febrero del corriente año, y terminará el último día del propio mes.

Los señores Accionistas satisfarán en el acto de la suscripción el veinte por ciento del valor nominal de las acciones que han de recibir (20 pesetas por las de 100 ó 100 pesetas por las de 500), aportando la Sociedad la diferencia hasta el sesenta por ciento, en que, por lo tanto, quedarán liberadas las nuevas acciones.

Las operaciones de suscripción se realizarán contra presentación de los cupones números 87 y 88 para las acciones compradas del número 1 al 600.000. Para las de los números 600.001 al 800.000 a suscripción se efectuará presentando los títulos provisionales, en que se estampará el correspondiente cajetín, haciendo constar haberse realizado aquella. Sin embargo, los propietarios de estos títulos provisionales, correspondientes a las acciones núms. 600.001 al 800.000, podrán solicitar, a partir del día 21 del corriente enero y hasta el día último del mismo mes, que se les entreguen por cada acción dos documentos, equivalentes, a los efectos de la suscripción, a los cupones números 87 y 88 de las acciones números 1 al 600.000, y en tal caso, en los títulos provisionales se hará constar la entrega de aquellos documentos, y la suscripción se efectuará mediante la presentación de los mismos.

Como según el acuerdo de la Junta general, 280.000 de las acciones nuevas han de ser de 500 pesetas nominales, se entregará una de estas acciones por cada cinco cupones o, en su caso, documentos sustitutivos de los mismos, que presente cada suscriptor.

Las 200.000 acciones nuevas, de 100 pesetas nominales cada una, se distribuirán en la forma siguiente:

a) A los suscriptores de menos de cinco acciones de 100 pesetas, por la totalidad de su suscripción.

b) A los suscriptores de cantidad no múltiplo de cinco, por el exceso sobre el mayor múltiplo de dicha cifra.

c) A los suscriptores en general por el 10 por 100 del número de acciones de 500 pesetas a que por su suscripción tengan derecho, despreciando para este cómputo la cifra de las unidades.

Así al que haya de recibir 10 acciones o más, hasta 19, de 500 pesetas, una de ellas le será sustituida por cinco de 100 pesetas; al suscriptor por 20 acciones o más, hasta 29, de 500

pesetas se hará esa misma sustitución en cuanto a dos de esas acciones, etc. Al que deba recibir menos de 10 acciones de 500 pesetas, una de ellas le será sustituida por cinco de 100 pesetas.

En el acto de efectuarse la suscripción se hará la justificación de propiedad de los títulos, si no estuviere ya hecha, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los que no los tengan depositados en Bancos habrán de presentar a tal efecto, con los cupones de suscripción, bien los respectivos títulos, bien póliza del Agente de Cambio y Bolsa acreditativa de la adquisición por el suscriptor de los cupones que presente o, en su caso, de los antes citados documentos sustitutivos de los mismos.

Madrid, 8 de enero de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.
172-X-P

COMPANIA MEROPOLITANO DE MADRID

Se rectifica el anuncio de esta Compañía, inserto el día 1 del actual, página 22, primera columna, en el sentido de que dice 17.831 al 17.480, cuando en realidad debe leerse 17.831 al 17.840.

"THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES" (LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS)

Habiendo sufrido extravío las pólizas números 375.997 y 566.456 emitidas por esta Sociedad en Nueva York con fechas 14 de marzo de 1888 y 14 de diciembre de 1891 sobre la vida de don Mariano Rubio Concepción, por los capitales de 5.000 pesetas cada una, bajo el plan Vida 20 pagos anuales, se anuncia por el presente que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la Avenida del Generalísimo, 12, entresuelo izquierda, se procederá a anular las pólizas originales extraviadas, las cuales quedarán sin valor ni efecto alguno en todas sus partes, y se extenderá un duplicado de las mismas.

156-X-P

F. C. METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A. (TRANSVERSAL)

Anuncio

A los efectos del artículo 4.º de la Ley de 1 de junio del corriente año, se hace público, para general conocimiento, que en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en su número 305, del 1 de noviembre del año actual, publicó esta Sociedad la tercera relación de denuncias que le habían sido presentadas por exposición de títulos durante la época marxista, haciendo constar que el plazo para formular oposición expira el día 1 de febrero próximo.

Barcelona, 24 de diciembre de 1939.—Año, de la Victoria.—El Director Gerente, Jaime Fanés.

158-X-P

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 26.458, emitida en 10 de diciembre de 1930 sobre la vida de don Ramón Arno Justribó, por pesetas 10.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, a 9 de enero de 1940.—El Director General, Rosillo Hermanos.

160-X-P

COOPERATIVA ELECTRA

Madrid

Declaración de nulidad de títulos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se advierte a quienes se consideren con derecho a formular oposición que en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de noviembre de 1939 y en el diario "Ya" del día 22 de noviembre de 1939, se publicó relación de títulos de esta Sociedad cuya declaración de nulidad y consiguiente expedición de duplicado ha sido solicitada:

El plazo de tres meses que la Ley señala para formular la oposición termina el día 27 de febrero

próximo, y transcurrido dicho día sin que se formule se procederá a solicitar del Juzgado la declaración de nulidad y expedición de los duplicados correspondientes.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Subdirector, T. Marina.

161.X.P

BANCO ANGLO SUD AMERICANO LIMITADO

Sucursal de Madrid

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en este Banco, a nombre de don Luis Perera Sierra, según detalle a continuación:

Número 30.197, que cubre 27 acciones Unión Eléctrica Madrileña.

Número 30.211, que cubre 29 acciones Sociedad Madrileña de Tranvías; y

Número 30.264, que cubre 5 acciones de la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico "Ya", advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad el Banco.

Madrid, 10 de enero de 1940.—El Director.

165.X.P

SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA

Madrid

Presentada a esta Sociedad denuncia por desposesión de títulos de Obligaciones de la misma con anterioridad al primero de junio último, fecha de la Ley del Estado sobre declaración de nulidad de los primitivos títulos y expedición de duplicados, se publica este anuncio a fin de que cualquier persona o entidad que se considere con mejor derecho pueda formular la oposición que la propia Ley autoriza.

Quinta relación

Denunciante: Don Adolfo Alcalá y García de la Infanta, 43 obligaciones, números 2.716 a 718,

58.288 al 305, 72.217 al 220, 77.964 al 972, 77.975 y 79.183 al 190, todas inclusive.

Se advierte que si en el término de tres meses, desde la fecha de la inserción del anuncio, no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado la autorización para anular los títulos y expedir duplicados.

Madrid, 10 de enero de 1940.

170.X.P

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Número 28.176, de pesetas nominales 30.000, en Deuda Interior 4 por 100, expedido a favor de Fundaciones Guardamino.

Número 18.422, de 80 acciones Minero Metalúrgica Los Guindos, y número 28.372, de pesetas nominales 215.000 en Deuda amortizable 4 por 100, 1935, a favor de doña Teresa Vivanco González.

Número 28.784, de pesetas nominales 2.500, en Deuda amortizable 4 por 100, 1935, a favor de don Luis de la Torre Vivanco.

Se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en este periódico oficial y un diario de Madrid, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Apoderado 1940.—

Manuel García Ramos, Apoderado

171.X.P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transferible número 76.310, de pesetas nominales 3.500 en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 11 de abril de 1922, a favor de don José Galobart Oliveras y doña Concepción Monsech Brucart, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del

plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "El Correo Catalán", de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 8 de enero de 1940.—El Secretario, F. Zubeldía.

175.X.P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransferible números 107.723, 185.493 y 186.937, de pesetas nominales 2.500, 113.000 y 10.500, respectivamente, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100 y Deuda amortizable 4 por 100, 1935, expedidos por esta Sucursal en 28 de diciembre de 1917, 19 de noviembre de 1935 y 22 de febrero de 1936, a favor de doña Julia Isamat Pujol, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "El Correo Catalán", de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldía.

175—1.X.P

BANCO DE ESPAÑA**Barcelona**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intranferibles números 131.741 al 131.744, 146.569, 164.617, 170.449, 171.285 y 180.418, de pesetas nominales 12.000, 19.000, 17.500, 19.000, 33.000, 11.000, 100.000, 150.000 y 11.000, respectivamente, en obligaciones M. Z. A. 4 y medio por 100, obligaciones Norte especiales 4 por 100, Almansas; obligaciones Puente de Barcelona 4.50 por 100, obligaciones Franca 2.25 por 100, 1878; acciones Fomento Obras y Construcciones, cédulas idem id. 6 por 100, obligaciones M. Z. A. 4.50 por 100, Deuda amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, y acciones de Fomento Obras y Construcciones, respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 27 de junio de 1922, 1 de julio de 1925, 23 de julio de 1927, 15 de octubre de 1930, 23 de enero de 1931 y 21 de noviembre de 1933, a favor de doña Concepción Vallbona y Carol, se anuncia al público por única vez para que el que sea crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO "Informaciones", de Madrid, y "El Correo Catalán", de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 3 de enero de 1940.—
El Secretario, F. Zubeldía.
175-2.X-P

TRANVIA ELECTRICO DE PONTEVEDRA, S. A.**Convocatoria a Junta general de accionistas**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración tiene el honor de convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria

que se celebrará el próximo día treinta y uno de enero, a las diez y media de su mañana, en el domicilio social, sito en Puente-Molinos (Carretera de Marín).

Orden del día

1.º Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance de situación y cuenta de "Pérdidas y Ganancias" del ejercicio de 1939.

3.º Dar cuenta de las obras exigidas por la Superioridad, con motivo de la variación del pavimento de la carretera de Pontevedra a Marín, y gestiones que, con tal motivo, viene realizando el Consejo, y

4.º Renovación de una parte del Consejo.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha reunión deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días laborables, cuando menos, de anticipación al de la celebración de la Junta, y en las horas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho, sus títulos o los resguardos que acrediten tenerlos depositados en algún establecimiento bancario.

La celebración de la referida Junta ha sido debidamente autorizada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Pontevedra, 5 de enero de 1940.—
El Presidente del Consejo de Administración, Agustín Nores Patiño.

74—X—P

FABRÍCAS CORUÑESAS DE GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.**ANUNCIO****Reducción de interés y variación en el plazo de amortización de las obligaciones de esta Sociedad**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la autorización que le fué concedida en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 17 de julio de 1939, ha acordado reducir, a partir de primero de febrero de 1940, al 5 por 100 anual, con impuestos a cargo del

tenedor, excepto el timbre de negociación en la cuantía actual, el interés de todas las obligaciones en circulación, emisiones de 1927 y 1934, y diferir la aplicación de los cuadros de amortización hasta las fechas siguientes:

Emisión de 1927: Primer sorteo, 15 de diciembre de 1950; primer vencimiento, 1.º de febrero de 1951.

Emisión de 1934: Primer sorteo, 15 de mayo de 1950; primer vencimiento, 1.º de junio de 1950.

Reservándose la facultad de poder adelantarla en cualquier momento o reembolsarlas anticipadamente, de acuerdo con las condiciones de las respectivas emisiones.

La reducción de interés y la variación de plazos de amortización se harán constar mediante estampillado de los actuales títulos.

A los obligacionistas que no acepten la reducción del interés y variación de los plazos de amortización se les abonará el valor nominal de los títulos en la misma forma que si ésta se hubiese verificado por sorteo, con arreglo a las condiciones señaladas para cada una de las dos emisiones de 1927 y 1934, dejando de devengar interés desde el 31 de enero de 1940.

Para mayor facilidad de los obligacionistas y evitarles la posible pérdida de intereses, se entenderá que aceptan la reducción del interés y prórroga de amortización aquellos que no expresen por escrito al Banco Pastor, asegurador de la operación, antes del 31 del presente mes, el deseo de acudir al reembolso, que se efectuará a partir de primero de febrero, con los intereses vencidos, a los tipos hoy vigentes.

Las operaciones de estampillado o reembolso se efectuarán a partir del primero de febrero próximo en Banco Pastor.

En la fecha señalada de primero de febrero se pagarán los intereses vencidos al 31 de enero de 1940, a razón de 6 por 100, con deducción de impuestos, contra cupón número 25, de la emisión de 1927 (líquido pesetas 12.775), y en primero de junio de 1940 el cupón número 11 de las de 1934, un tercio a razón de 6 por 100, con deducción de impuestos (líquido 4.50 pesetas), y dos tercios a razón del nuevo tipo de interés. En todo caso, los títulos no convertidos dejarán de devengar interés en 31 de enero de 1940.

El Consejo de la Sociedad resolverá todos los casos no previstos o que requieran acuerdos especiales.

La Coruña, 8 de enero de 1940.—
Por acuerdo del Consejo de Administración, El Secretario, Serafin Zato y Plaza.

189—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

POSADAS

Don José Vargas Serrano, Juez Municipal propietario en funciones de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por don José Gómez Martínez, Procurador, en nombre y representación de don Pedro Liñón Ardanuy, en su carácter de Albacea y Contador-procurador, de doña María del Carmen Ardanuy y Ruiz Almodóvar, solicitando la aprobación judicial de las operaciones particionales de la indicada señora, lo que se hace saber a don Alonso Moreno Ardanuy, vecino que fué últimamente de Madrid, con domicilio en el mismo, calle de Génova, número 11, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el periódico oficial correspondiente, solicite el examen de las operaciones particionales indicadas, si le conviniere, y que de no hacerlo dentro del indicado plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por ignorarse el actual paradero de mismo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al indicado señor don Alonso Moreno Ardanuy, expido el presente en Posadas a 28 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez de Instrucción, José Vargas.—El Secretario Judicial, José de Uribe.
159-X-A J

VEGADEO

Citación

Habiendo señalado el veintidós de enero próximo, a las diez, para el inventario de los bienes dejados por Josefa Fernández Vior, fallecida aquí en su domicilio, Palacio, 7, el dieciocho de junio último, por el presente se cita para que concurren a dicha casa con tal objeto a los herederos ausentes Amado y Angel Fernández Miranda y Primitivo, y Ramón Fernández Castrillón, sobrinos de la finada, y a José Argul Villaverde, representante de la legataria su hija

menor Basilisa Argul Fernández.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, como Albaceas y Comisarios de la referida causante lo firmamos en la villa de Vegadeo (Oviedo) a veintitres de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Valentín Pérez y Benito Santamarina.
166-X-A. J.

BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimbrano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Vizcaya.

Certifico: Que en diligencias de los expedientes seguidos por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya contra los expedientados que se dirá se ha dictado resolución por el excelentísimo Sr. General Jefe de la VI Región Militar, por considerarse políticamente responsables, y según a continuación se relaciona:

Resolución de fecha 3 de noviembre de 1938, III Año Triunfal, contra don José Menchaca Saitúa, vecino de Barrica, imponiéndole la sanción económica de 100.000 pesetas.

Idem de fecha 24 de noviembre de 1938, III Año Triunfal, contra doña Estarribia Lacube, viuda de Aguirre, vecina de Guecho, imponiéndole la sanción económica de 1.000.000 pesetas.

Idem de fecha 24 de noviembre de 1938, III Año Triunfal, contra don Alejandro Ballesteros del Valle, vecino de Sestao, imponiéndole la sanción económica de 30.000 pesetas.

Idem de fecha 30 de septiembre de 1938, III Año Triunfal, contra don Balbino Lasa Ibarra, vecino de Guecho, imponiéndole la sanción económica de 10.000 pesetas.

Idem de fecha 10 de enero de 1938, II Año Triunfal, contra don Ricardo García Gorriarán, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de 150.000 pesetas.

Idem de fecha 11 de mayo de 1938, III Año Triunfal, contra don Jesús Luisa Esnaola, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de 300.000 pesetas.

Idem de fecha 19 de mayo de 1938, III Año Triunfal, contra don Carlos Labra López, vecino de Bil-

bao, imponiéndole la sanción económica de 100.000 pesetas.

Idem de fecha 19 de mayo de 1938, III Año Triunfal, contra don José Amuriza Uruga, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de 100.000 pesetas.

Idem de fecha 19 de mayo de 1938, III Año Triunfal, contra don José Armo León, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de 100.000 pesetas.

Idem de fecha 8 de abril de 1938, III Año Triunfal, contra don José Aguirre Oñate, vecino de Guecho, imponiéndole la sanción económica de 10.000 pesetas.

Idem de fecha 4 de abril de 1938, II Año Triunfal, contra doña María Uribarri Gaitía, vecina de Guecho, imponiéndole la sanción económica de 2.000 pesetas.

Idem de fecha 4 de abril de 1938, III Año Triunfal, contra doña Piedad Uribarri Gaitía, vecina de Guecho, imponiéndole la sanción económica de 2.000 pesetas.

Idem de fecha 8 de abril de 1938, II Año Triunfal, contra doña Felisa Arambalza y Gori, vecina de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de 2.000 pesetas.

Idem de fecha 29 de abril de 1938, III Año Triunfal, contra don Eusebio Uribarri Zuazaga, vecino de Guecho, imponiéndole la sanción económica de 25.000 pesetas.

Idem de fecha 7 de abril de 1938, II Año Triunfal, contra doña Dolores Araluze Ajuria, vecina de Guecho, imponiéndole la sanción económica de 100.000 pesetas.

Idem de fecha 7 de abril de 1938, III Año Triunfal, contra don Félix Agüero e Iguarán, vecino de Guecho, imponiéndole la sanción económica de 20.000 pesetas.

Idem de fecha 19 de mayo de 1938, III Año Triunfal, contra don Miguel Santines Rueda, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de 100.000 pesetas.

Idem de fecha 22 de abril de 1938, III Año Triunfal, contra don Serafin Laucunica Acha, vecino de Guecho, imponiéndole la sanción económica de 300.000 pesetas.

Idem de fecha 18 de mayo de 1938, II Año Triunfal, contra don Laureano Lasa Orio, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de 200.000 pesetas.

Idem de fecha 30 de septiembre de 1938, II Año Triunfal, contra doña Isabel Echevarría (viuda de Izaurieta), vecina de Guecho, imponiéndole la sanción económica de 80.000 pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndoles al tiempo a cada uno de ellos para que en término de veinte días hagan efectiva dicha sanción o aparezcan las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Juez (Elegible).—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

R. P.—7.013-7.015

BILBAO

Don Juan Madariaga y Bernaído de Quirós, Magistrado, Juez especial en funciones del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general que don Félix Agüero e Iguarán, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Bilbao, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política, número 34 de 1939 de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Juan Madariaga.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de los expedientes seguidos por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya contra los ex-

pedientados que se dirá, se ha dictado resolución por el excelentísimo señor General Jefe de la VI Región Militar, por considerarles políticamente responsables y según a continuación se relaciona:

Resolución de fecha 14 de diciembre de 1939, Año de la Victoria, contra don José San Sebastián Alzaga, vecino, imponiéndole la sanción económica de mil pesetas.

Idem de fecha 16 de diciembre de 1939, Año de la Victoria, contra don José Fernández González, imponiéndole la sanción económica de quinientas pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndoles al tiempo a cada uno de ellos para que en término de veinte días hagan efectiva dicha sanción y aparezcan las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado libro y expido la presente en Bilbao a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta.—V.º B.º: El Juez, Juan Madariaga.—El Secretario, José Ignacio Aguirre

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de los expedientes seguidos por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya contra el expedientado que se dirá, se ha dictado resolución por el excelentísimo señor General Jefe de la VI Región Militar, por considerarle políticamente responsable y según a continuación se relaciona:

Resolución de fecha 23 de julio de 1938, III Año Triunfal, contra don Juan Astigarrabia Andonegui, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de veinte millones de pesetas.

Y al objeto de que sirva de no-

tificación al interesado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndole al tiempo para que en término de veinte días gan efectiva dicha sanción y aparezcan las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º: El Juez, Juan Madariaga.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Antonio Costa Palau, por haber satisfecho totalmente la sanción como única que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 19 de noviembre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca a 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

Anuncio

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Gabriel Martorell Buades, por haber satisfecho totalmente la sanción como única que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 3 de diciembre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por dos años y cuatro meses de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de

cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de Asociaciones y Corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

Anuncio

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Jaime Vallespir Rancón, por haber satisfecho totalmente la sanción como única, que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 21 de noviembre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por dos años y cuatro meses de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, provincia o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca a 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

Anuncio

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Pedro Gual Campins, por haber satisfecho totalmente la sanción como única, que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 5 de diciembre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por seis años y cuatro meses de

todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, provincia o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca a 23 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

Anuncio

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Lorenzo Cladera Cifre, por haber satisfecho totalmente la sanción como única, que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 27 de diciembre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por un año, cuatro meses y un día de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, provincia o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca a 28 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

Anuncio

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Francisco Pascuchi Perchés, por haber satisfecho totalmente la sanción como única, que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 19 de diciembre de

1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, a 28 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

Anuncio

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Jaime Serret Ramis, por haber satisfecho el primer plazo de la sanción como única, que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 2 de octubre de 1939, y haber prestado fianza suficiente para garantizar el pago de los plazos restantes, ha acordado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por cuatro años, ocho meses y un día de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, provincia o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, a 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

Anuncio

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Miguel Domingo Calafat, por haber satisfecho totalmente la sanción como única, que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 28 de noviembre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por tres años y un día de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, provincia

o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca a 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

Anuncio

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Onofre Adrover Fullana, por haber satisfecho totalmente la sanción como única que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 21 de diciembre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por cinco años de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, provincia o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca a 2 de enero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

Anuncio

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el condenado Luis Maicas Aparicio, por haber satisfecho totalmente la sanción como única que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 20 de diciembre de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por seis años y cuatro meses de todo

cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, provincia o municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca a 3 de enero de 1940.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Don Lorenzo Díaz de Isla y Muñoz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid hago saber:

Por el presente edicto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, que los encartados en el expediente número 376, Sciliano Borrego Martín y Alejandro de Mena Hernández, mayores de edad, casados y vecinos de Morales del Vino (Zamora), han hecho efectiva en el día de ayer las sanciones que les fueron impuestas a cada uno de los citados: expedidos, y que, por tanto, de acuerdo con las vigentes normas sobre esta materia, han recobrado la libre disposición de sus bienes por lo que se refiere al citado expediente de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—De orden del Tribunal, el Secretario, Lorenzo Díaz de Isla.

R. P.—6.993.

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Por el presente se hace saber a los herederos de Mariano Bartolomé Martín y a Marcelino Ruiz Merino, o legítimos herederos de éste, que el expediente contra estos dos y otros se sigue ante este Tribunal con el número 559 se pone de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de tres días para que se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa si vieren convenientes.

Valladolid, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Presidente, José de Liosa.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

R. P.—6.859

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

En el expediente número 358 de 1938, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión Provincial de Incautaciones, de Orense contra el inculpado fallecido Remigio Otero Barreiro, mayor de edad penal y vecino que fué de San Miguel de Campos, de Nogueira de Ramuín, en el partido judicial de Orense, se dictó por este Tribunal la sentencia número 125, por la que se le condena a la sanción de cincuenta pesetas, que habrán de hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario.

Lo que se hace saber, y sirva el presente de notificación a los herederos de dicho expedientado para que dentro del término de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, puedan interponer recurso de alzada contra la aludida sentencia, si les convinieren.

La Coruña a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.—El Secretario suplente (ilegible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Juan Madariaga y Bernaldo de Quiros, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Vizcaya.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que don Tomás Astigarraga Armezaga, mayor de edad, casado, Ingeniero y domiciliado últimamente en Bilbao, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 365 de 1939, de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO explico el presente en Bilbao, a dos de enero de mil novecientos cuarenta. El Juez Civil Especial, Juan de Madariaga.—El Secretario (ilegible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Luciano V. d. n. Freiria, vecino que fué de Vigo y en la actualidad en ignorado paradero, por sentencia número 88 dictada por este Tribunal en el expediente número 26 de 1938, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente, Martínez Nieto.—El Secretario, Vicente Santiago.

R. P.—6.984.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 40 del Tribunal y 33 del Juzgado de Barcelona contra Francisco Roura Matéu, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 28 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

R. P.—6.977.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Pretel Fernández, encartado en el expediente de Responsabilidades Políticas número 478 de 1939, vecino de Gor. Y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Portigo de Velutti, número 1, de Granada, en el plazo de cinco días, pues de no haberlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada a 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Francisco Santolalla.

R. P.—6.985.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

ANUNCIO

En virtud del presente se hace saber que don Juan Montis Hoyo, vecino de Melilla, ha satisfecho la sanción que le fué impuesta por este Tribunal en el expediente rollo número dos del presente año, de responsabilidad política, por lo que ha recobrado la libre disposición de sus bienes. Y se publica a todos sus efectos en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cincuenta y ocho de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas.

Melilla, veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Presidente del Tribunal, F. Sánchez del Pozo.

R. P.—6.988.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Luis Riera Soñis, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Hago saber: Que doña Herminia Marquinez de la Vega, vecina de Avilés, ha satisfecho totalmente la sanción económica que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo en expediente número 53, por lo cual ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO extendiendo el presente en Oviedo, a dos de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis Riera Soñis.

R. P.—7.107

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

ANUNCIO

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculpado Antonio Urquiza Eceiza en el expediente número 92, seguido ante el mismo ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carricero.

R. P.—7.108

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BADAJOZ

Edicto

Por el presente se cita a los inculpados que después se relacionan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Excm. Diputación), al objeto de prestar declaración en los expedientes que contra los mismos se siguen, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y proseguirá la tramitación de dichos expedientes sin más citarles ni árles.

Relación que se cita:

Simón Gómez Aranda, vecino de La Haba.

Joaquín García Calderón, vecino de Villanueva de la Serena.

Rafael González Rodríguez, vecino de Villanueva de la Serena.

José Gómez Donoso, vecino de Villanueva de la Serena.

Ventura Solomando Suárez, vecino de Villanueva de la Serena.

Andrés Casillas Matamoros, vecino de Villanueva de la Serena.

Antonio Correllero Franco, vecino de Villanueva de la Serena.

Venancio Pajuelo Quintana, vecino de La Haba.

Barbolomé Donoso Pajuelo, vecino de La Haba.

Gerardo Casado Quintana, vecino de La Haba.

Pascasio Juez Gómez, vecino de La Haba.

Rosauro Pintado Rodríguez, vecino de La Haba.

Lorenzo Moreno García, vecino de La Haba.

Dado en Badajoz a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor Provincial (ilegible).

R. P.—7.009.7.010

JUZGADO ESPECIAL CIVIL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VIZCAYA

Don Juan Medarlagá y Bernaldo de Quirós, Juez suplente del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Vizcaya.

Hago saber a todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en

general que don Manuel Fernández Achirica, mayor de edad, casado, de profesión empleado y vecino de Bilbao, al que se le ha seguido expediente de responsabilidades políticas, número 83 de 1939 de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez. Juan Madariaga.

R P.—7.016

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

ANUNCIO

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, se hace saber que, en virtud de las formalidades legales y en el expediente número 31 de este Tribunal, don Juan José Burges Bosch, de 39 años de edad y vecino de Barcelona, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente (Ilc. de).—El Secretario (Reg. de).—

R P.—7.012

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta en el expediente número 280 de 1938, seguido por el Juzgado Especial de Orense contra Domingo Páez González, natural y vecino de Piñeiros, Viana del Valle (Orense), por sentencia de este Tribunal número 18, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente. Martínez.—El Secretario. Vicente Santiago.

R P.—7.028

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, y en los expedientes anotados a continuación, incoados contra los inculcados también anotados, ha dictado sentencia absolutoria y que, en virtud de tal fallo, han recobrado los inculcados la libre disposición de sus bienes:

Manuel Gutiérrez Monzón, en expediente número 23 y por sentencia fecha 24 de noviembre de 1939, de fecha 24 de noviembre de 1939.

Rafael Díaz Castro, en expediente número 16 y por sentencia fecha 21 de noviembre de 1939.

José Mesa Oramas, en expediente número 108 y por sentencia fecha 21 de noviembre de 1939; y Ananías Carballo Cruz, en expediente número 109 y por sentencia fecha 21 de noviembre de 1939.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Las Palmas, 28 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

R P.—7.041

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 205 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la siguiente

“Sentencia número 206 de 1939. Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocales, Ilustrísimo Sr. D. Pedro Cano Manuel, Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Bartra.

Las Palmas a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, habiendo visto el expediente números 205 de 1939 de esta Jurisdicción y 115 del Instructor de Tenerife, seguido contra Domingo García Pineda, que parece ser mayor de edad, y

vecino de Tenerife, sin que consten otros antecedentes; y

Fallamos: Que debemos sancionar y sancionamos la actuación política-social del inculcado Domingo García Pineda, por los hechos acreditados en este expediente, con la pena de ocho años y un día de relegación a las Posesiones españolas de Africa, con las acciones legales correspondientes, y a la multa de mil pesetas, que hará efectiva en el plazo y forma exigidos por la Ley. Notifíquese este fallo por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Tenerife. Y firme que sea, elévense los oportunos testimonios a la Superioridad y dese oportuna cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo.—Pedro Cano Manuel.—Joaquín María Aracil. (Rubricados.)”

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la referida sentencia; y con el visto bueno del Sr. Presidente, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Tenerife, según está acordado, expido la presente en Las Palmas hoy día de su fecha. Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente. Sáenz Vallejo.—El Secretario, Mauro Sánchez.

R P.—7.044

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

ANUNCIO

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 5.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Alejandro Berriochoa Garitua, en sentencia firme dictada en 17 de noviembre de 1939, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 1.014, correspondiente al rollo 506, ha recobrado el Alejandro Berriochoa la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente. Eladio Carnicero.

Don Francisco Resano Muruzábal, Secretario habilitado del Tribu-

nal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y lo principal de la parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Señores don Eladio Carnicero, Presidente; don Leocadio Támara, don Joaquín Ochoa de Olza.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 466, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de 9 de febrero último, seguido contra Avelino Moral Requeta, de sesenta y dos años de edad, casado, industrial y vecino y de Azpeitia, s. en. do Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Avelino Moral Requeta, como responsable político, a que pague al Estado, por vía de indemnización de perjuicios, la cantidad de 5.000 pesetas. Notifíquese esta sentencia por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Guipúzcoa.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero.—Leocadio Támara.—Joaquín Ochoa de Olza."

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su publicación, a fin de que sirva de notificación al sancionado, expido la presente en Pamplona a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, Francisco Resano.

Don Francisco Resano Muruzábal, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—Señores don Eladio Carnicero, don Leocadio Támara, don Joaquín Ochoa de Olza.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 469, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de 9 de febrero último, seguido contra Fermín Mendizábal Echezarreta, casado, contable y vecino de San Se-

bastián, de ignorado paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Fermín Mendizábal Echezarreta, como responsable político a que pague al Estado, por vía de indemnización de perjuicios, la cantidad de 5.000 pesetas. Notifíquese esta sentencia por edictos insertos en los "Boletines Oficiales" DEL ESTADO y de la provincia de Guipúzcoa.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero.—Leocadio Támara.—Joaquín Ochoa de Olza.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación, expido la presente en Pamplona, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Francisco Resano.

R P.—7.069.7.071

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Por el presente, que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber que el inculcado Enrique Mayor Mateos, casado, comerciante y vecino de Almeida (Zamora), ha hecho efectiva totalmente la sanción que le fué impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Militar General de esta Región en el expediente que, con el número 365 se sigue ante este Tribunal, y que, por tanto, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran llevado a cabo en el aludido expediente.

Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Presidente, José de Llosa.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

R P.—7.073

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Por el presente se hace saber que por este Tribunal se ha dictado sentencia en el expediente de responsabilidad política número 33 de 1939, que se siguió contra don

Julio Martínez Abad, obsolviéndole libremente, por lo que en virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Melilla, 3 de enero de 1940.—El Presidente del Tribunal (ilegible).

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

En el expediente de responsabilidad política seguido contra José Estella Alcaraz se ha dictado por este Tribunal Regional en el día de hoy auto declarando firme la sentencia dictada en 2 de diciembre último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remítase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60 al señor Juez civil especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado pongo la presente en Melilla a 5 de enero de 1940.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Agustín García Jerez se ha dictado por este Tribunal Regional en el día de hoy auto declarando firme la sentencia dictada en 30 de noviembre último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y

transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remitase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60 al señor Juez civil especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado pongo la presente en Melilla a 5 de enero de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna. R. P.—7.252-7.253

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Ceuta, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta el expediente rollo número 62 del corriente año, tramitado por el procedimiento anterior a la publicación de la Ley de 9 de febrero de 1939, seguido contra Guillermo D'Aonso Estevill, de 32 años, soltero, hijo de Guillermo y Aurelia, Agente Comercial, natural de Gibraltar, súbdito inglés, vecino de esta ciudad y en ignorado paradero, siendo Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Guillermo D'Aonso Estevill a la pena de trece años de extrañamiento e incautación total de todos sus bienes en España.

Notificándose esta sentencia por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa.—Pedro de Benito.—Jacinto Ochoa.” (Rubricados.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

y sirva de notificación al inculpadado expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta, a tres de enero de mil novecientos cuarenta.—V.º B.º: El Presidente, Ramón Buesa.—El Secretario, Juan Batlle.

R. P.—7.126

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial 1.º de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia núm. 103.—En la ciudad de Melilla a 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 161 del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Juan Bañasco González, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Pedro y de Dolores, de 27 años de edad, soltero, natural de Balmalmadena, provincia de Málaga, vecino de Melilla, de profesión cocinero, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares a su cargo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Bañasco González, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los Boletines Oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.” (Siguen las firmas.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a 26

de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º: El Presidente, Sanchez del Pozo.—El Secretario, Antonio López Laguna.

Don Antonio López Laguna, Oficial 1.º de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia núm. 102.—En la ciudad de Melilla a 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 159 del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Mauricio Benayón Benain, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Salomón y de Bellida, de treinta y un años de edad de estado (no consta), natural de Tánger, vecino de Villa Sanjurjo, de profesión comerciante, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares a su cargo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Mauricio Benayón Benain, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los Boletines Oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.” (Siguen las firmas.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º: El Presidente, Sanchez del Pozo.—El Secretario, Antonio López Laguna.

R. P.—6.922-6.923

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 94.—En la ciudad de Melilla a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento cincuenta y cinco del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de esta plaza, seguido contra Manuel Andaluz Fernández, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Andrés y de María, de treinta y un años de edad, natural de Algeciras, vecino de Melilla, de profesión enfermero, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y herederos.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Andaluz Fernández, por su responsabilidad política, ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los “Boletines Oficiales”.

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a

veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, Sánchez del Pozo.—El Secretario, Antonio López Laguna.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 93.—En la ciudad de Melilla a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento cuarenta y cuatro del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de esta plaza, seguido contra Benito Pérez López, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Benito y de Juana, de treinta años de edad, de estado soltero, natural de Aguilas, provincia de Murcia, vecino de Melilla, de profesión pescador, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares a su cargo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Benito Pérez López, por su responsabilidad política, ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los “Boletines Oficiales”.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.” (Siguen las firmas.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a veinte de diciembre de mil

novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, Sánchez del Pozo.—El Secretario, Antonio López Laguna.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 99.—En la ciudad de Melilla a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento cuarenta y ocho del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de esta plaza, seguido contra José Artes Nieto, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Gabriel y de Adriana, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Locana de las Torres (Almería), vecino de Melilla, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares a su cargo, y hoy fallecido.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Artes Nieto, por su responsabilidad política, ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los “Boletines Oficiales”.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.” (Siguen las firmas.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a veintiuno de diciembre de mil nove-

cientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, Sánchez del Pozo.—El Secretario, Antonio López Laguna.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 97.—En la ciudad de Melilla a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número treinta y nueve del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra José de León Hernández, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Francisco y de Ana, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, natural de Azuaga, provincia de Badajoz, vecino de Villa Sanjurjo, de profesión albañil, sin bienes de fortuna, ignorándose sus deudas y familiares a su cargo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José de León Hernández, por su responsabilidad política, ya definida, al pago de doscientas cincuenta pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se notificará por medio de los “Boletines Oficiales”.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.” (Siguen las firmas.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a

veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, Sánchez del Pozo.—El Secretario, Antonio López Laguna.

R. P.—6.778-6.781

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 342 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, seguido de oficio contra don Galo Guerricaechevarría Bilbao, mayor de edad, de estado casado, de profesión médico, domiciliado últimamente en Bilbao, y en la actualidad en ignorado paradero, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Galo Guerricaechevarría Bilbao, como políticamente responsable de hechos leves, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de dicha responsabilidad, la sanción económica de pago de cincuenta mil pesetas, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.”

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado; cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la

sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, y en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.—El Secretario, Francisco Balcázar.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 341 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, seguido de oficio con el núm. 405 contra don Agustín Isusi García, mayor de edad, de estado célibe, cura económico de la Iglesia Parroquial de los Santos Juanes, de esta capital, y domiciliado últimamente en la misma, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Agustín Isusi García, como políticamente responsable de hechos graves, sin la concurrencia de circunstancias, la sanción limitativa de la libertad de residencia de ocho años de destierro a doscientos cincuenta kilómetros, de Bilbao y a la económica de pago de veinticinco mil pesetas, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada, y del mismo modo, y a los efectos que pudiera ser proceden-

tes, remítase certificación de esta sentencia al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis con atento oficio. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Luis F. Gómez, Luis Otero.”

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, y en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, y para que verifique su presentación al objeto de dar principio al cumplimiento a la sanción limitativa de la libertad de residencia, para todo lo cual se publica y firma la presente en Bilbao a 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.—El Secretario, Francisco Balcázar.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

“En la villa de Bilbao, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, núm. 194 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el núm. 261, seguido de oficio contra don Manuel Martín Girón, de sesenta años de edad, de estado casado, de profesión zapatero y domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera

Judicial Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mariaca.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Manuel Martín Girón, como políticamente responsable de hechos leves sin la concurrencia de circunstancia, la sanción económica de pago de 500 pesetas, y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Luis F. Gómez, Luis Otero.”

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento nacional así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

SALAMANCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Salamanca hace saber:

Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, este Juzgado instruye expedientes contra los inculcados siguientes:

que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º: El Presidente, Ordóñez.—El Secretario, Francisco Balcázar.

R P.—6.788-6.790

Gregorio Morollón de Cos, de 35 años, metalúrgico, con domicilio en Ronca Labradores.

Andrés Martín Rodríguez, vecino de Salamanca.

Gumersindo Jiménez González, de 60 años de edad, casado, ex montador de los talleres de ferrocarriles de la Compañía del Oeste de España, hijo de Ildefonso y Amalia, vecino de Salamanca, con domicilio en Guatemala. 2.

R P.—7.109-7.111

TOLEDO

Don Miguel Serrano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se instruye expediente contra Carmelo Hijos Torres, natural y vecino de Santa Cruz de la Zarza, soltero y labrador.

R P.—7.112

ALICANTE

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia se incoa expediente contra:

Ernesto Obapuli Auso, vecino de Alicante.

Valeriano Sánchez Vives, vecino de Alicante.

Franklin Abricias Goetz, vecino de Alicante.

Roque Martínez, vecino de Alicante.

Angel Viñes, vecino de Alicante.

Vicente Antón García, vecino de Alicante.

Tomasetti, vecino de Alicante.

Luis Alemany Puerto, vecino de Aspe.

Fermin Botella Pérez, agente comercial, vecino de Alicante.

Francisco José Benenguer, de 36 años de edad, casado, procurador y vecino de Alicante, calle de las Navas, 44.

José Benaloy Grimau, vecino de Alicante; y

Rufino Arenas Galán, vecino de Alicante.

R P.—6.996-7.008

BILBAO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Vizcaya, se tramitan expedientes contra los siguientes inculpados:

Marcelo Etxortegui Madariaga, vecino de Munguía.

Joaquín Cores Rogado, vecino de Bilbao.

Patricio Casamayor Abiega, vecino de Ochandiano.

Isabel Rodríguez Toraya, vecina de Bilbao.

Santiago Egorza Zárata, vecino de Bilbao, profesión electricista.

José Aguirre Saralegui, vecino de San Julián de Musques.

Marcelino Aberasturi, Monasterio, vecino de Cortezubi.

Federico Urrutia Ugarte, vecino de Bilbao.

Miguel Otazúa Orbe, vecino de Múgica (Vizcaya).

Emiliano Martín Rodríguez, vecino de Bilbao; y

José Aguirrebengoa Bilbao, vecino de Munguía.

R P.—7.017-7.027

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Polí-

ticas de La Coruña, se incoan expedientes contra:

Ernesto García Varela, camarero, casado, vecino de Santiago, domiciliado en Sar, 64.

José Castro Lens, Comandante de Infantería retirado, soltero, vecino de La Coruña, domiciliado en San Andrés, 33, primero; y

José Florentino Fraga Salgueiro, comerciante, casado, vecino de La Coruña, domiciliado en calle Ferrerol, número 16.

R P.—7.029-7.031

CUENCA

Don Julio Ontega Galindo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se tramitan expedientes contra:

Isidoro Martínez Antón, vecino de Priego; y

Nicanón Peraila Redondo, estudiante, soltero, vecino de Villanueva de la Jara.

R P.—7.032-7.033

GRANADA

Don Francisco Santaolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se instruyen expedientes contra:

Juan Montoya Heredia, vecino de Zújar.

Juan Serrano López, zapatero, casado, vecino de Illora.

Miguel Frutos Soto, vecino de Gor; y

José Soto Meleno, vecino de Gor.

R P.—7.034-7.036

JAEN

Don Teodoro Fernández Díaz, Capitán de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se incoan expedientes contra:

Lorenzo Manjón Anaya, casado, albañil, domiciliado en Castellar de Santisteban, calle Colón.

Pantaleón Villanueva Fernández,

domiciliado en Cabra del Santo Cristo.

Juan de Dios González Ruiz, casado, del campo, domiciliado en Cabra de Santo Cristo, calle Soto, número 25; y

Filiberto Pérez Villar, casado, comisionista, domiciliado en Castellar de Santisteban, calle Tosca.

R P.—7.037-7.040

LAS PALMAS

Don Francisco del Río, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se incoan expedientes contra:

Toribio Rodríguez Falcón, soltero, jornalero, natural y vecino de Las Palmas, domiciliado en Tesen, número 186 (Puerto Luz); y

Ernesto Cantero Arcena, de 38 años, casado, profesor, natural y vecino de Las Palmas, con domicilio en Dr. Chil, 12.

R P.—7.042-7.043

LUGO

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Teniente de complemento de Artillería y Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se incoan expedientes contra:

Julio López González, labrador, casado, vecino de Ferreira de Castro de Rey, Ayuntamiento de Paradela.

Manuel del Valle Fernández, industrial, soltero, vecino de Viveiro (Lugo); y

Eugenio del Valle Fernández, chófer, soltero, vecino de Viveiro (Lugo).

R P.—7.045

MELILLA

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se incoan expedientes contra:

Manuel Pajarón Rivas, vecino de Melilla.

Adolfo Pimentel Oces, soldado de Aviación, vecino de Melilla.

Manuel Pita Fernández, soldado de Aviación, vecino de Melilla.

Sotero Blázquez Arroyo, cabo de Aviación, vecino de Melilla.

Mariano Puchol Capilla, cabo de Aviación, vecino de Melilla; y

Emiliano Martín Santos, soldado de Aviación, vecino de Melilla.

R. P.—7.046-7.051

OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, se instruyen expedientes contra los siguientes inculcados:

José María García Gutiérrez, jornalero, soltero, vecino de Pola de Siero. (Oviedo).

José Manuel Cuervo y Cuervo, dependiente, soltero, vecino de Llamero (Candamo).

Angel José Suárez, de 15 años, soltero, vecino de Villa (Ayllés).

Jesús Oriano Gutiérrez, maquinista, casado, vecino de Soto del Barco.

Jesús Paz López, peón, soltero, vecino de Ujo (Mieres).

Emiliano García Alonso, de 36 años, labrador, soltero, vecino de Gercuda.

Ramón Vega Valmor, labrador, soltero, vecino de Prada de Ibarra.

Francisco Castañón González, jornalero, casado, vecino de Morada.

Ernesto Púa González, labrador, vecino de Quintana (Llanes).

Ramón González Blanco, jornalero, vecino de Gijón.

Faustino Tamargo Morán, soltero, vecino de Gijón.

Manuel Vázquez Fernández, marinero, casado, vecino de Morada; y

Guadalupe Sancho Félix, viuda, vecina de Gijón.

R. P.—7.055-7.067

PALMA DE MALLORCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se incoa expediente contra Heinrich Kraschutzki Wilke, industrial, casado, vecino de Cala-Ratjada (Capdepera).

R. P.—7.068

BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Cáceres, se sigue expediente contra Antonio Calderón Muñoz, ferroviario, casado, vecino de Magacela.

R. P.—7.112

BILBAO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Mariano Zarzosa Aldecoa, vecino de Ortuella.

Alejandro García Echevarría, de 63 años, casado, papelero, vecino de Zalla.

Luisa Aduna Sáez de Samaniego, vecina de Bilbao.

Francisco Aspizua Artabe, vecino de Vedia.

Emiliano Aguirrezabal Bilbao, industrial, vecino de Bilbao.

Eugenio Anchitia Angoitia, vecino de Vedia.

Julián Iturriarte Omaechevarría, vecino de Guernica.

Aniceto Iturriarte Mendiola, vecino de Guernica.

Francisco Iturriagoitia Uria, cantero, vecino de Abadiano.

R. P.—7.113-7.124

CASTELLÓN

Don Gabriel Castro Marcos, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Ramón Rovira Costa, militar retirado, vecino de Borriol.

Manuel Monroig Mericart, labrador, casado, vecino de Traiguera.

Tomás Felipe Sanz Sebastián, jornalero, casado, vecino de Traiguera.

José Diago Carceller, vecino de Onda.

Mariano del Alba y del Olmo, militar, casado, vecino de Castellón.

Luis Calduch Pascual, militar, vecino de Castellón.

Jerónimo Sanz Soria, soltero, vecino de Castellón.

Vicente Sospedra Entrada, vecino de San Mateo.

Narciso Simón Pintado, maestro nacional, casado, vecino de Viver.

Fernando Rivero Rodríguez, militar, casado, vecino de Castellón.

Marcelino Vidal Lloréns, maestro, casado, vecino de Las Crebadas.

Francisco Pascual Lluch, casado, vecino de Benicarló.

Antonio Garro Martínez, barbero, casado, vecino de Benicarló.

Dahiel Suárez Gallego, del comercio, casado, vecino de Castellón.

Sebastián Brau Roso, jornalero, casado, vecino de Vinaroz.

Manuel Rosell Tornador, vecino de Burriana.

Manuel Segundo Eixea Vilar, vecino de Villarreal.

José Carbonell Salvez, vecino de Burriana.

Fernando Sanchis Aicart, casado, vecino de Alcora.

Rosario Nebot Porcar, sus labores, casada, vecina de Alcora.

Francisco Montesinos Macián, militar retirado, vecino de Toras.

Balbino Herrero Ruiz, militar retirado, vecino de Castellón.

Pascual Martí Vidal, militar retirado, vecino de Villarreal.

José Rico Veralt, militar retirado, vecino de Villarreal.

José Teresa Espinos, carabinero, casado, vecino de Moncófar.

Miguel Muria Vila, militar, vecino de Torreblanca.

Martín Calvo Calvo, militar, vecino de Castellón.

Antonio Bellés Pelechá, labrador, casado, vecino de Cabanes.

Facundo Ribes Huguet, militar, vecino de Castellón.

Francisco Barceló Guillamón, armero, casado, vecino de Espadilla.

Saturnino Adell Sales, chofer, casado, vecino de Albocácer.

Vicente Serrano Castillo, molinero, casado, vecino de Fanzara.

José Escrig Aparici, labrador, soltero, vecino de Chodos.

Francisco Ten Orenge, barbero, soltero, vecino de Vall de Uxó.

José Pérez Villaplana, jornalero, casado, vecino de Espadilla.

Francisca Lapica Miravet, sus labores, vecina de Onda.

Antonio Sañz Miravet, jornalero, casado, vecino de Ludiente.

Arcadio Navarro Mansergas, jornalero, soltero, vecino de P. de Arenoso.

Miguel Collado Mansergas, labrador, soltero, vecino de P. de Arenoso.

Ramón Brisach Amiguet, labrador, soltero, vecino de Almazora.

Rogelio Mor Sacristán, jornalero, soltero, vecino de Ludiente.

Francisco Roche Izquierdo, obrero, soltero, vecino de Ludiente.

Tomás Salvador Prats, labrador, casado, vecino de Vistabella.

R. P.—7.125

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los individuos siguientes:

Francisco García Folla, industrial, casado, vecino de La Coruña, Real, 37.

Alfonso Riveiro Suárez, peón, casado, vecino de Santiago de Compostela.

Luis García Abella, herrero, soltero, vecino de Bugallido-Ames (La Coruña).

R. P.—7.127-7.130

GRANADA

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los inculpados siguientes:

Julián García (a) "Lunes", vecino de Gor.

Ramón Sánchez García, vecino de Gor.

Antonio Alcalde García, vecino de Gor.

Rosendo Alcalde García, vecino de Gor.

Apolo Ruz Pretel, vecino de Gor.

Pedro Alcalde García, vecino de Gor.

Mariano Soto Maleno, vecino de Gor.

Juan J. Martínez Verga, vecino de Gor.

R. P.—7.131-7.138

ORENSE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional Superior se tramitan expedientes contra los inculpados siguientes:

Emilio Blanco Pérez, soltero, labrador, vecino de Penado Santo (Orense).

Roberto Blanco Torres, periodista, casado, vecino de Orense.

JAEN

Don Teodoro Fernández Díaz, Capitán de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada se instruyen expedientes contra Cristóbal Vico García, casado, del campo, con domicilio en Castellar de Santisteban, calle de la Yedra.

Francisco Serrano García, casado, del campo, con domicilio en Cabra de Santo Cristo, calle de Huertas, 68.

Ramón Jiménez Godino, casado, industrial, con domicilio en La Guardia de Jaén, calle San Sebastián, 5.

Pedro Caparrós Fernández, soltero, del campo, con domicilio en Cabra de Santo Cristo, calle Cuevas, 35.

Marcelo Navarrete Cano, casado, jornalero, con domicilio en Castellar de Santisteban, calle Consolación.

Juan Castro Jiménez, casado, del campo, con domicilio en La Guardia de Jaén, barrio de Las Cuevas.

Cristóbal Bueno Moleiro, casado, jornalero, con domicilio en Villanueva del Arzobispo, calle Pasadilla.

Antonio Vera Guijosa, casado,

empleado, con domicilio en Cabra de Santo Cristo, calle José Antonio, 18.

Francisco Santoyo González, casado, industrial, con domicilio en Cabra de Santo Cristo, calle Cobos, 2.

Anastasio Fernández Gómez, casado, industrial, con domicilio en Cabra del Santo Cristo, calle Parras, 2.

Gabriel Coronado Rojas, casado, jornalero, con domicilio en Castellar de Santisteban, calle Churruga.

Deocleciano Mostoso Mañas, casado, jornalero, con domicilio en Castellar de Santisteban, calle Colón.

Rafael Preten Rodríguez, casado, del campo, con domicilio en Castellar de Santisteban, calle San Benito.

Juan de Dios Ferrer Patón, casado, del campo, con domicilio en Castellar de Santisteban, calle de Ubeda.

Alberto Guerrero Martínez, casado, zapatero, con domicilio en Castellar de Santisteban, calle Juan Ruiz.

Justiniano Martínez Martínez, casado, jornalero, con domicilio en Castellar de Santisteban, calle de la Fuente.

R. P.—7.139-7.154

LERIDA

Don Francisco Monso Tirbio, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona se ha procedido a incoar por este Juzgado expediente de responsabilidades políticas contra los inculpados que se relacionan:

Francisco Cugat Civit, vecino de Tiurana.

Jaime Costa Pascuet, vecino de idem.

Francisco Cirera Ribó, vecino de idem.

José Cinca Baró, vecino de idem.

Ramón Cugat Potrony, vecino de idem.

Jaime Garrabou Durany, vecino de idem.

José Costa Caelles, vecino de idem.

José Carabasa Serra, vecino de ídem.

Francisco Pinós Baró, vecino de ídem.

Pedro Fábrega Clotet, vecino de ídem.

Ramón Clotet Soláns, vecino de ídem.

José Carabasa Sangra, vecino de ídem.

Antonio Clotet Garrabou, vecino de ídem.

José Artigues Fábrega, propietario, vecino de ídem.

José Clotet Vilalta, vecino de ídem.

José Pascuet Cots, propietario, vecino de ídem.

José Solsona Baró, propietario, vecino de ídem.

Domingo Cirera Ribó, propietario, vecino de ídem.

José Garrabou Fábregas, vecino de ídem.

Esteban Ros Codina, casado, propietario, vecino de ídem.

Francisco Carabasa Marsall, vecino de ídem.

Florencio Pascuet Cost, propietario, vecino de ídem.

José Finestres Pascuét, vecino de ídem.

Juan Orovitch Mallorques, vecino de ídem.

Juan Bausells Freixa, panadero, vecino de ídem.

Pedro Sangrá Pascuet, vecino de ídem.

Juan Carabasa Roig, propietario, vecino de ídem.

Domingo Viladrich Roig, vecino de ídem.

Jaime Garrabou Boixadera, vecino de ídem.

José Vidal Vila, casado, propietario, vecino de Puigvert de Lérida.

Gabriel Barrufet Solsona, casado, propietario, vecino de ídem.

Miguel Puig Argilés, casado, propietario, vecino de ídem.

Miguel Argilés Bosch, casado, propietario, vecino de ídem.

Felipe Capell Torrent, propietario, vecino de ídem.

Felipe Capell Piñol, casado, vecino de ídem.

Antonio Seró Vilalta, casado, vecino de ídem.

Francisco Brianes Argilés, casado, propietario, vecino de ídem.

José Bosch Setó, casado, propietario, vecino de ídem.

José Solé Barrufet, casado, propietario, vecino de ídem.

Luis Capell Piñol, soltero, vecino de ídem.

José Fort Vidal, casado, vecino de Grañena de Cervera.

Eugenio Roset Sibis, casado, vecino de Bahent.

Martín Portella Mitjana, vecino de ídem.

Florencio Ramoneda Bullich, casado, propietario, vecino de ídem.

Francisco Aubarell Pubill, casado, propietario, vecino de ídem.

Enrique Miró Munich, soltero, vecino de ídem.

Antonio Rovira Mollet, casado, labrador, vecino de Tosal.

José Berrer Rocaspana, soltero, vecino de ídem.

Ramón Sorribes Granollers, vecino de ídem.

Francisco Balasch Pintó, vecino de ídem.

José Codina Blanes, vecino de ídem.

Jaime Fontanet Colomes, vecino de ídem.

José Rufat Llovera, casado, vecino de Vilanova de Segriá.

Antonio Pujol Arán, casado, propietario, vecino de ídem.

José Torrelles Balagué, casado, vecino de ídem.

Francisco Carnicé Cardona, casado, vecino de ídem.

José Company Magri, propietario, vecino de ídem.

Adolfo Carnicé Cardoná, casado, vecino de ídem.

José Vilella Fo, casado, vecino de ídem.

Ramón Buirá Torremadé, casado, vecino de ídem.

Gaspar Felíu Cabiscol, casado, propietario, vecino de ídem.

José Balagué Sabate, vecino de ídem.

Marcelino Carnicé Cardona, casado, vecino de ídem.

Victor Torrelles Balagué, vecino de ídem.

José Carnicé Cardona, casado, vecino de ídem.

Simón Alba, vecino de ídem.

Ramón Torrelles Torrelles, vecino de ídem.

Juan Rotellá Torrelles, vecino de ídem.

Felipe Vilella Toremelles, casado, vecino de ídem.

Andrés Rovera Peiró, casado, labrador, vecino de Puigvert de Lérida.

José Miralles Huguet, vecino de Puigvert de Agramunt.

José Cistero, vecino de ídem.

Salvador Solá, propietario, vecino de ídem.

Francisco Cases Cortina, casado, contratista, vecino de Pobla de Segur.

R. P.—7.155-7.157

LUGO

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Teniente de Complemento de Artillería, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de La Coruña, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Julio González Fernández, soltero, comerciante, vecino y últimamente con domicilio en Puebla de Brollón.

Eulogio Martínez González, casado, labrador, vecino y últimamente con domicilio en Seoane (Monforte).

Inocencio Fernández Rodríguez, casado, labrador, natural y últimamente vecino de Seoane (Monforte).

Modesto García Martínez, casado, Sargento retirado de Carabineros, vecino y últimamente domiciliado en Seoane (Monforte).

Florentino Valcárcel López, casado, pulpero, vecino y últimamente domiciliado en Seoane (Monforte).

Manuel Martínez López, casado, carpintero, vecino y últimamente domiciliado en Seoane (Monforte).

R. P.—7.158

MELILLA

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente Provisional Auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta Plaza.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional, se instruyen expedien-

tes contra los inculpados siguientes:

Francisco Pérez de la Rosa, dependiente, soltero, natural de Gibraltar (Huelva) y vecino de Villa Sanjurjo (Protectorado).

Sebastián Moreno Perea, cabo de Aviación.

Tahar Ben Buhatar Ben Mohamed, número 21.141, soldado indígena, vecino de Seganga (Protectorado).

OVIEDO

El Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los siguientes inculpados:

Dionisio Faya Fuente, de 34 años, soltero, barbero, natural de Remedio-Lava y vecino de Marceñado.

Edmundo Díaz Martino, de 29 años, soltero, ferroviario, natural y vecino de Carrera-Pola de Siero.

Cipriano Rubiera Rodríguez, de 28 años, ferroviario, natural de Felches y vecino de Mieres.

Rogelio Rodríguez Alonso, de 45 años, ferroviario, natural y vecino de San Martín de Anes-Pola de Siero:

Luis Noval Parajón, de 31 años, soltero, minero, natural y vecino de Collado.

Florentino Cueva Fernández, de 29 años, casado, minero, natural y vecino de Muño-Siero.

Manuel Cueli Fernández, de 26 años, soltero, natural de Polanco (Santander) y vecino de Santiago de Arenas-Siero.

Enrique Marquina y González, natural y vecino de Santa Cruz de Mieres.

R. P.—7.162

PALMA DE MALLORCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Palma de Mallorca se instruyen expedientes contra los inculpados siguientes:

Miguel Mayol Orell (a) "Denga", carbonero, casado, vecino de

Puerto de Pollensa, con domicilio en Balaye, 5.

Antonio Llobera Torrandell (a) "De Morell", albañil, casado, vecino de Pollensa, con domicilio en la calle de la Huerta, núm. 47.

Jaime Plomer Vives (a) "Mosca", labrador, soltero, vecino de Pollensa, con domicilio en la calle de Castelló.

Jaime Cladera Cifre (a) "Poble", labrador, casado, vecino de Pollensa (Mallorca), domiciliado en la calle de Garriga, 7.

José Llabres Perelló, zapatero, casado, vecino de Palma de Mallorca, domiciliado en el camino vecinal de Son Serra, 77 (Son Rocca).

Miguel Morro Martorell, campesino, soltero, vecino de Mancor del Valle (Mallorca).

Jaime Martorell Mora (a) "Coret", casado, vecino de Mancor del Valle, calle de Masonella.

Jaime Mas García, abogado, casado, vecino de Felanitx (Mallorca).

Antonio Torrandell Cerdá, campesino, soltero, vecino de Pollensa (Baleares), domiciliado en Zona 11, núm. 1.

José Palmer Simonet, aserrador, viudo, vecino de Palma de Mallorca, domiciliado en Alfarería, número 49, 1.º.

Rafael Moyer Morro, casado, vecino de Mancor del Valle (Baleares), domiciliado en la calle de Santa Lucia, núm. 19.

Gabriel Manéu Piña, músico, soltero, vecino de Palma de Mallorca, domiciliado en la calle del Sindicato, núm. 17, bajos.

Antonio Manéu Piña, médico, soltero, vecino de Palma de Mallorca, domiciliado en la calle del Sindicato, núm. 17, bajos.

R. P.—7.163-7.185

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se instruyen expedientes contra los inculpados siguientes:

José Carnero Expósito, de 46

años, casado, labrador, hijo de Esteban y Vicenta, natural de Escarón (Lugo) y vecino de Villar-Silleda (Pontevedra).

Manuel Graña Ferreiro, de 40 años, casado, labrador, hijo de Eladio y María, natural y vecino de Villar-Silleda.

Indalecio Sánchez Valladares, de 30 años, casado, ferroviario, hijo de Indalecio y María, natural y vecino de Silleda; y

María Valladares Carballo, de 54 años, casada, hija de José y Francisca, natural y vecina de Villar-Silleda.

Rectificación de anuncio de incoación de expediente de responsabilidad política.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de 16 del pasado, y en su página 2.854, se publicó anuncio de incoación en el que se consignaron apellidos de inculpados con error, por lo cual se hace la oportuna rectificación:

Los inculpados Fernando y José Rodríguez tienen por segundo apellido Lorenzo, y el expedientado Belarmino Montes se llama en realidad Belarmino González Montes.

R. P.—7.186-7.187

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y a virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Las Palmas se tramitan expedientes contra los individuos siguientes:

Antonio García Hernández, vecino que fué de Realejo Alto.

José Díaz Gutiérrez, vecino que fué de Realejo Alto.

Francisco Morales Molina, labrador, casado, con domicilio en Realejo Alto.

Miguel Hernández García, labrador, casado, con domicilio en Realejo Alto.

Ambrosio Quintero Estévez, jornalero, casado, con domicilio en Realejo Alto.

Eliás Yanes Rodríguez, labrador, casado, con domicilio en Realejo Alto.

Domingo García Hernández, labrador, soltero, con domicilio en Realejo Alto.

Martin González Ganzo, labrador, casado, con domicilio en Realejo Alto.

Delmiro Oramas Trujillo, labrador, soltero, con domicilio en Realejo Alto.

Joaquín García Estrada González, médico, casado, con domicilio en Realejo Alto.

Antonio Bisopp Pérez, industrial, casado, con domicilio en Realejo Alto.

José González González, labrador, casado, con domicilio en Realejo Alto.

Manuel Ortiz Hernández, empleado, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Eliceo Marrero Rodríguez, zapatero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Julio Rodríguez Pérez, propietario, casado, vecino de Tacoronte, con domicilio en el Calvario.

R. P.—7.188-7.202

TARRAGONA

Don Ramón Matosas, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Barcelona se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

José Marles Ventosa, vecino de Vendrell.

Francisco Carrasco Moreno, vecino de Reus.

Antonio Martín Baiges, sastre, casado, vecino de Reus.

R. P.—7.203

ZAMORA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Valladolid se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Baltasara Luelmo Fernández, de 49 años, maestra nacional, casada, natural de Moraleja del Vino y vecina de Manganeses de la Lampreana.

Julían Cestero Clemente, de 48 años, maestro nacional, casado,

natural de Moraleja del Vino y vecino de Manganeses de la Lampreana.

Fidel Gato Méndez, de 21 años, obrero, soltero, natural y vecino de Santa Eufemia.

R. P.—7.204-7.206

BADAJOZ

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

José Cienfuegos García, vecino de Badajoz.

Manuel Caro Astorga, vecino de Badajoz.

Antonio Montañó Sánchez, vecino de Badajoz.

Arturo Agustino Jesús, vecino de Badajoz.

Felipe Adrián Rodríguez, vecino de Badajoz.

Alejandro Hinojosa Sánchez, vecino de Granja de Torrehermosa.

José Delgado Caballero, vecino de Puebla del Maestre.

Luis Adame Caro, conocido por Primitivo, vecino de Higuera de Vargas.

Antonio Jiménez Sánchez, vecino de Valdecaballero.

Severo Núñez Lozano, vecino de Higuera de Vargas.

José Viera Sáenz (a) "El Gatino", vecino de Higuera de Vargas.

Ángel González Cano, vecino de Valdecaballeros.

Francisco González García, vecino de Jerez de los Caballeros.

Victoriano Márquez Granada, vecino de Jerez de los Caballeros.

María Muñoz Sánchez, vecina de Valdecaballeros.

Telesforo Ramos Melero, vecino de Higueras de Vargas.

Antonio Bruguera Pérez, vecino de Jerez de los Caballeros.

Amadeo Sánchez Belmonte, vecino de Valdecaballeros.

Manuel Estirado Calurano, vecino de Usagre.

Manuel Reales Valle, vecino de Usagre.

Manuel Hernández Gutiérrez, vecino de Usagre.

Luis Torrado Berjano, vecino de Higuera de Vargas.

Manuel Márquez Tabares, vecino de Puebla del Maestre.

Maria Bruguera Pérez, vecina de Jerez de los Caballeros.

Martin Belmonte Correa, vecino de Valdecaballeros.

Fernando Méndez Reyes, Pedro Barragán Hidalgo y Juan Garrido Berjano, vecinos de Jerez de los Caballeros.

Alejandro Valencia Barroso, vecino de Puebla del Maestre.

Miguel Hernández Méndez, vecino de Jerez de los Caballeros.

R. P.—7.209-7.236

BARCELONA

Don Salvador Heredia y de Vargas Machuca, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Rogelio Benajes García, soltero, peón albañil, natural de Barcelona y vecino de San Baudilio de Llobregat.

R. P.—7.237

HUESCA

Don Pascual Vidal Aznárez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Jesús Gambau Santolaria, vecino de Torres de Alcanadre.

Mariano Tomás Chía, de Peralta de la Sal.

Luciano Claver Franco, de Nueno.

Jesús Ester Jaime, de Peralta de Alcofea.

Benjamín Blázquez Oliván, de Majones.

Vicente Guillén Guillén, de Estopiñán.

Pascual Putuelo Bosque, de Almunia del Romeral.

Francisco Schar Giral, de Estada.

Domingo Tarrasa Félix, de Estopiñán.

Jerónimo Blanco Serrano, de Torres del Obispo,

José Olivera Badia, vecino de Olvena.

Claudio Santafé Escario, de Ponzano.

Fermin Cosculluela Bielsa, de Mediano.

R. P.—7.238-7.250

LERIDA

Don Francisco Monsó Tirbio, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona se ha procedido a incoar por este Juzgado expediente de responsabilidades políticas contra los inculpados que se relacionan:

Magín Pagés Farré, propietario, vecino de Preixana.

Antonio Cabrol Mata, vecino de ídem.

Ramón Huguet Mir, propietario, vecino de ídem.

Melchor Ortiz Fábregas, propietario, vecino de ídem.

Rosa Boira Aldomá, vecina de ídem.

Dolores Fallada Rey, vecina de Corbins.

Emilio Soláns Pardes, propietario, vecino de ídem.

Pablo Ortiz Pujol, vecino de ídem.

Fausto Rodia Amigo, vecino de ídem.

Antonio Santañes Corretge, vecino de ídem.

Juan Vendrell, vecino de ídem.

Pedro Pauls, propietario, vecino de ídem.

Francisco Trilla Arnés, propietario, vecino de ídem.

Pablo Camats, vecino de ídem.

José Segura, vecino de ídem.

Pedro Verdú Pampols, propietario, vecino de ídem.

Joaquín Florejachs, vecino de ídem.

Pedro Camarasa Formiguera, propietario, vecino de ídem.

Matías Pujol Mauri, vecino de ídem.

Miguel Mases, vecino de ídem.

Jaime Pujol March, vecino de ídem.

Ramón Pauls, vecino de ídem.

R. P.—7.251

ORENSE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se instruye expediente contra Jesús Rodríguez Sánchez, barbero, soltero, vecino de Villamartín.

R. P.—7.254

OVIEDO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional Superior se tramitan expedientes contra los individuos siguientes:

Horacio Suárez García, de 38 años, casado, natural y vecino de La Felguera.

Celestino Alvarez Muniz, de 66 años, casado, natural de Vega (Gijón) y vecino de Gijón.

José Aller Muniz, de 51 años, casado, natural de Diero, vecino de Gijón.

Angel José Suárez Díaz, de 18 años, soltero, natural y vecino de Villa (Oviedo).

Francisco Fernández Villa, de 29 años, guardia, natural y vecino de Villaviciosa.

Senén Díaz Martínez, de 25 años, soltero, marinero, vecino de Mieres.

José Rubiera Martínez, de 25 años, casado, vidriero, vecino de Pumarín (Gijón).

Arturo Fernández Rodríguez, de 52 años, jornalero, natural de Avilés y vecino de Cangas de Onís.

Sergio de la Fuente Rodríguez, de 41 años, casado, obrero, natural de Santa Cristina (León), vecino de Mieres.

Faustino Alonso García, de 33 años, casado, ajustador, natural de Godos (Oviedo) y vecino de Soto-Trubia.

Ramiro Velasco Somonte, de 32 años, casado, carpintero, natural de la Gargantada-Laviana y vecino de Sama de Langreo.

Julio Alvarez Alvarez, de 36 años, natural de San Pedro de Ferreros-Ribera de Arriba y vecino de Boño.

Antonio García González, de 30 años, casado, minero, natural de Salas y vecino de Luarca.

Tomás Miranda Fernández, de 26 años, casado, labrador, natural y vecino de la Pumarada (Belmonte).

Celestino García Rodríguez, de 23 años, soltero, estudiante, natural y vecino de Tineo.

José Sánchez Sánchez, de 39 años, casado, carpintero, natural de Posada de Llanes y vecino de Gijón.

Francisco Mata García, de 42 años, casado, soldador eléctrico, natural de La Felguera y vecino de Baiña (Mieres).

Juan González Posada González, de 41 años, casado, empleado, natural y vecino de Gijón.

Manuel López Marino, de 34 años, casado, jornalero, natural y vecino de Avilés.

Gervasio Fernández Valdés, de 44 años, casado, minero, natural de Valdecuna y vecino de Braña de Mieres.

Proto Cortina Sanz, de 36 años, soltero, empleado, natural y vecino de Gijón.

Severino Suárez Meana, de 36 años, viudo, albañil, natural y vecino de Gijón.

Gabriela Puente Remis, de 74 años, casada, sus labores, natural de Cangas de Onís y vecina de Gijón.

Filomena Rodríguez Llamas, de 54 años, viuda, sus labores, natural de Salono y vecina de Gijón.

José Fernández Nespral, de 67 años, casado, guarda jurado, vecino de San Martín del Rey Aurelio (Gijón).

Juan Díaz Fernández, de 67 años, casado, mecánico, natural y vecino de Gijón.

Ricardo Cabal González, de 37 años, casado, albañil, natural de San Julián de los Prados y vecino de Oviedo.

Joaquín Argüelles Alonso, de 34 años, casado, chofer, natural y vecino de Gijón.

Herminio García Nava, de 28 años, soltero, labrador, natural y vecino de Libardon (Colunga).

Antonio Suárez Rubio, de 35 años, casado, jornalero, natural de Infiesto y vecino de Villamayor.